

SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0283

16 ABR 2019

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ADRIANA BUITRAGO GONZALEZ, identificada con la C.C.No 40.328.491 obrando en calidad de Gerente de GASEOSAS HIPINTO SAS-SUCURSAL VALLEDUPAR, Casa Principal GASEOSAS HIPINTO SAS, con identificación tributaria No 890200463-4, solicitó a CorpoCESAR permiso de vertimientos para las aguas residuales de las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A No 41-43, en el municipio de Valledupar- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de GASEOSAS HIPINTO SAS-SUCURSAL VALLEDUPAR, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Gerente. De igual manera se certifica que GASEOSAS HIPINTO SAS es la Casa Principal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-19771 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Concepto de Uso del Suelo (Kra 7 A No 39-190)
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 182 de fecha 9 de agosto de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación, requiriendo el aporte de nuevo certificado de uso del suelo en torno a la dirección correcta del establecimiento, ya que la dirección suministrada por el peticionario no resultaba concordante con lo establecido en el certificado allegado a la entidad.

Que se aportó certificación expedida por profesional universitario de la oficina asesora de planeación municipal de Valledupar, en la que se indica que **“el predio identificado con el código predial número 01-02-0359-0002-000 corresponde a: ACTUAL O NUEVA: Carrera 12 No 39-190 nomenclatura oficial del municipio. ANTERIOR: Carrera 7 A No 39-190 según nomenclatura del IGAC.”**

Que la diligencia de inspección se practicó el día 03 de septiembre de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 08 de octubre de 2018.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

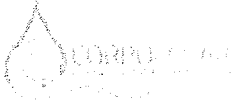
(...)

www.corpoCESAR.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0283-18 ABR 2019

Continuación Resolución No ... por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimiento.

El establecimiento denominado GASEOSAS HIPINTO S.A.S. SUCURSAL VALLEDUPAR, se encuentra ubicada en la carrera 7A N° 39-190 o Carrera 12 N° 39-190 municipio de Valledupar, Cesar en un lote de 40.000 m2, en el cual se producen bebidas no alcohólicas de las categorías gaseosas y agua envasada y se encuentra georeferenciado bajo las siguientes coordenadas:

| COORDENADAS | |
|-------------|--------------|
| N | 10°26'52.68" |
| W | 73°14'32.90" |

Tabla 1. Coordenadas de Gaseosas Hipinto S.A.S. Sucursal Valledupar Fuente. Corpocesar 2018.

Como parte del proceso productivo cuenta con salas de preparación de jarabe simple y terminado; y las respectivas líneas de envasado de gaseosas y agua envasada. Adicionalmente cuenta con las siguientes localizaciones requeridas para la operación de la planta en términos del soporte al flujo de materiales: Almacén general, almacenes de materiales de producción, almacenamiento refrigerado de materias primas, almacén de producto terminado, punto de canje, taller de flota de vehículos de distribución y taller de montacargas.

2. Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

La fuente de abastecimiento principal del establecimiento denominado GASEOSAS HIPINTO S.A.S. SUCURSAL VALLEDUPAR, corresponde al servicio de acueducto público del municipio de Valledupar Cesar.

3. Localización del ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica

Teniendo en cuenta que el establecimiento denominado GASEOSAS HIPINTO S.A.S. SUCURSAL VALLEDUPAR se encuentra ubicado en zona urbana y que durante la diligencia no se evidenció cuerpo de agua cercano al área de influencia del proyecto, no se identificaron ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica, cabe resaltar que el vertimiento se realizará al alcantarillado público del municipio de Valledupar.

4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento

La planta Gaseosas Hipinto S.A.S Sucursal Valledupar cuenta con las siguientes líneas de producción que a continuación se describen, de las cuales se generan las Aguas Residuales no Domésticas ARnD:

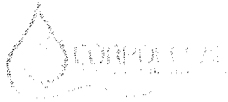
- Una línea de gaseosas familiar Vidrio Retornable para tamaño Litron (1,25 L), con una capacidad de 180 botellas por minuto y la misma línea alterna con una línea de gaseosas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR- 16 ABR 2019

Continuación Resolución No 0283 de [] por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

3

Personal Vidrio Retornable para tamaños 250 ml y 300 ml, con una capacidad de 480 botellas por minuto.

- Una línea de agua envasada para botellones 20 litros con una de capacidad 7 botellones por minuto.
- Una línea de agua envasada para bolsa 6 con una capacidad de 15 bolsas por minuto.
- Una línea de agua envasada para bolsas de 360 ml con una capacidad de 100 bolsas por minuto.

Adicionalmente cuenta con las siguientes localizaciones requeridas para la operación de la planta en términos del soporte al flujo de materiales: Almacén general, almacenes de materiales de producción, almacenamiento refrigerado de materias primas, almacén de producto terminado, punto de canje, taller de flota de vehículos de distribución y taller de montacargas.

5. Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.

El vertimiento de aguas residuales no domésticas - ARnD se realizará al alcantarillado público del municipio de Valledupar, Cesar, Durante el proceso de evaluación el usuario presentó documentación que acredita la conexión legal al alcantarillado otorgada por EMDUPAR S.A. E.S.P.

6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos

El proyecto para el cual se solicita permiso de vertimientos no realiza actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos, cabe aclarar que las aguas residuales son vertidas luego de su tratamiento al alcantarillado público.

7. Los impactos del vertimiento al alcantarillado.

Teniendo en cuenta el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

En la documentación presentada durante el proceso de evaluación, se encuentran análisis físicoquímicos realizados a las aguas vertidas por el establecimiento denominado GASEOSAS HIPINTO S.A.S. SUCURSAL VALLEDUPAR, donde se evidencia el cumplimiento a la norma actual de vertimiento 0631 de 2015, por lo que a la fecha del presente informe se puede concluir que no se está realizando un impacto negativo al alcantarillado. Dichos parámetros

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-2019
028316 ABR 2019

Continuación Resolución No. 028316 de 16 ABR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

fueron evaluados teniendo en cuenta el artículo 12 de la norma en mención donde se establecen los límites permisibles para las actividad de elaboración de bebidas no alcohólicas, aguas minerales y otras aguas embotelladas, así como también se tuvo en cuenta el artículo 16 donde se establecen valores límites para los vertimiento de ARnD al alcantarillado público.

| Parámetros | Unidades | Elaboración de bebidas no alcohólicas, aguas minerales y otras aguas embotelladas | Sistema de tratamiento Vertimiento Final | Estado de cumplimiento |
|---|---------------------|---|---|------------------------|
| PH | U de pH | 5.00 a 9.00 | 7,6 | SI |
| Temperatura | °C | 40,00°C | 31,5 | SI |
| DQO | mgO ₂ /L | 600 | 211 | SI |
| DBO ₅ | mgO ₂ /L | 300 | 91,08 | SI |
| Sólidos Suspendidos | mg/L | 75 | 39 | SI |
| Sólidos Sedimentables | ml/L | 3 | 1,00 | SI |
| Grasa y Aceites | mg/L | 30,0 | 22,1 | SI |
| Compuestos semivolátiles Fenólicos | mg/L | Análisis y Reporte | <0,007 | SI |
| Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) | mg /L | Análisis y Reporte | <0,100 | SI |
| Orto fosfatos | mg/L | Análisis y Reporte | 66,5 | SI |
| Fosforo | mg/L | Análisis y Reporte | 8,30 | SI |
| Nitratos | mg/L | Análisis y Reporte | <5,00 | SI |
| Nitrógeno Amoniacal | mg/L | Análisis y Reporte | 8,1 | SI |
| Nitrógeno Total | mg/L | Análisis y Reporte | 43,6 | SI |
| Cloruros | mg /L | 600 | 9,30 | SI |
| Sulfatos | mg/L | 500 | <10,0 | SI |
| Acidez Total | mg/L | Análisis y Reporte | 36,9 | SI |
| Alcalinidad Total | mg/L | Análisis y Reporte | 759 | SI |
| Dureza Cálceica | mg/L | Análisis y Reporte | 8,61 | SI |
| Dureza Total | mg/L | Análisis y Reporte | 18,0 | SI |
| Color Real | 436nm | Análisis y Reporte | 1,73 | SI |
| Color Real | 525nm | Análisis y Reporte | 0,838 | SI |
| Color Real | 620nm | Análisis y Reporte | 0,510 | SI |

Tabla 2. Análisis fisicoquímicos comparados con la resolución 0631 de 2015. Artículo 12y 16.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No. **0283** de **16 ABR 2019** de **CORPOCESAR** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

-----5

8. Relación de las obras y componentes del sistema de tratamiento y vertimiento.

La empresa Gaseosas Hipinto S.A.S. – Sucursal Valledupar, para el manejo de las aguas residuales no domésticas (ARnD), cuenta con dos líneas de tratamiento (línea de aguas combinadas y línea de aguas alcalinas):

LINEA DE AGUAS COMBINADAS:

Pretratamiento: Aquí se desarrollan procesos físicos, cuenta con rejillas de cribado, donde se realiza retención de los materiales coloidales; desarenadores, donde se retienen arenas y cuenta con una trampa de grasas, donde se remueven grasa por flotación y los sólidos más densos son decantados.

Tratamiento primario: Se desarrolla un proceso de neutralización, donde se estabiliza el pH y se realiza homogenización en tanque, donde inicia el tratamiento biológico y se conduce el agua residual hacia el tratamiento secundario.

Tratamiento secundario: Cuenta con un reactor de metanización, donde la materia orgánica es procesada por microorganismos y transformada en biogás, el cual es enviado a la antorcha donde se realiza combustión de este; posteriormente el líquido ingresa a un sedimentador secundario, donde el lodo que pudo arrastrarse y otros sólidos pesados son decantados hacia el fondo del tanque. Finalmente el agua clarificada es vertida al alcantarillado municipal.

LINEA DE AGUA ALCALINA:

Rejilla de desbaste: el agua residual en gran porcentaje alcalina que proviene del área de producción de agua envasada y los diferentes drenajes de taller vehículo y bodega de producto terminado, ingresan a la línea de aguas alcalinas donde inicialmente llega a la rejilla de desbaste. La unidad está elaborada en varillas lisas de hierro cuya separación es de 1 cm.

Canaleta parshall línea alcalina: el agua residual alcalina luego de pasar por la rejilla de desbaste, pasa a través de la canaleta para la determinación del caudal de flujo. La determinación se realiza con cálculos manuales ya que no se cuenta con medidos de flujo ultrasónico.

Trampa de grasa: el agua residual choca con un muro en concreto favoreciendo la separación de las partículas en cuestión. Las grasas sobrenadantes son retiradas diariamente por el operador de la PTAR.

Tanque de homogenización: los tanques tienen pintura epóxica para evitar su deterioro. En estos tanques se da la mezcla agua residual con Dióxido de carbón para inicio del proceso de neutralización. Además su gran capacidad sirve para amortiguar picos de aumentos de caudal del proceso de aguas envasadas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0283 -CORPOCESAR- **16 ABR 2019**

Continuación Resolución No 0283 de 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

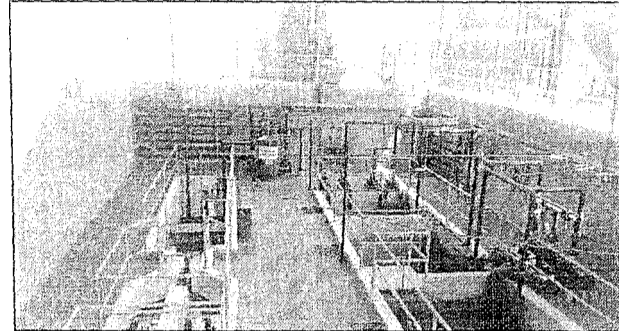


Imagen 1. Vista general de la PTAR.
Fuente Corpocesar 2018.

9. Descripción, nombre ubicación geo referenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento. Área m² o por Ha, delimitada con coordenadas Magnas Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.

El vertimiento de las aguas residuales generadas se realiza al alcantarillado, dicha conexión está certificada por la empresa de servicios públicos de valledupar; como referencia a la conexión al alcantarillado se proporciona las coordenadas de una caja de inspección donde las aguas provenientes de la estación son conectadas al alcantarillado.

Coordenada punto de conexión al alcantarillado:

| |
|----------------------------|
| Coordenada Geográfica |
| Latitud: 10° 26'57,00" N |
| Longitud: 73° 14' 24,40" W |

Tabla 3. Punto de conexión al alcantarillado
Fuente. Corpocesar 2018

El área de influencia del vertimiento es de 144 m² y las coordenadas de esta área consideradas como el polígono de vertimiento son:

| Puntos de polígono de vertimiento | Coordenada Geográfica |
|-----------------------------------|--|
| Punto 1 | Latitud: 10° 26'57,19" N Longitud: 73° 14' 28,67" W |
| Punto 2 | Latitud: 10° 26'57,23" N Longitud: 73° 14' 28,22" W |
| Punto 3 | Latitud: 10° 26'56,88" N Longitud: 73° 14' 28,21" W |
| Punto 4 | Latitud: 10° 26'56,86" N Longitud: 73° 14' 28,62" W |

Tabla 4. Coordenadas de polígono de vertimiento
Fuente. Corpocesar 2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0283 16 ABR 2015
CORPOCESAR

Continuación Resolución No. 0283 de 16 ABR 2015 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

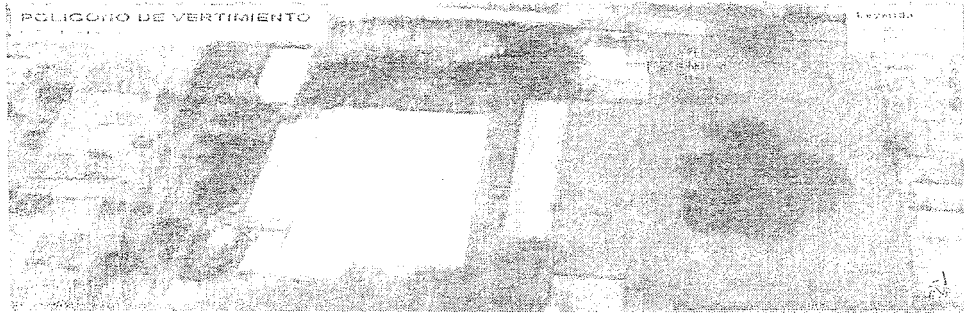


Imagen 2. Imagen del polígono de vertimiento creada en Google Earth.
Fuente. Corpocesar 2018.

10. Condiciones técnicas de la descarga

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, para el caso del vertimiento de las aguas residuales que se realizará al alcantarillado, debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicione.

11. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas - ARnD al establecimiento denominado GASEOSAS HIPINTO S.A.S. SUCURSAL VALLEDUPAR con un caudal de 3,146 l/s.

(...)

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0283 de 16 ABR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

-----8

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas -ARD- y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas Residuales Domésticas -ARD-: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de uso personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las paelas de lavado de elementos de uso y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD".

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

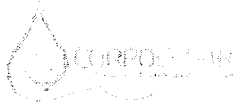
Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0283 16 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0283 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARNd) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

9

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpopesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$603.222. Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS | | | | | | | | | | |
|--|-----------|--|--------------------------|-----------------------------------|--|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|------------|
| Número y Subcategoría Proyectos/Actividades | | (a) Honorarios (1) | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del proyecto (en Deducción hombre/mes) | (e) Duración total (b*(c*d))** | (f) Viáticos diarios (1.250000) | (g) Viáticos totales (base) | (h) Subtotal (base) (2) | |
| P. Técnico | Categoría | | | | | | | | | |
| 1 | G | \$ 4.938.000 | 1 | 0,5 | 0,05 | 0,07 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 350.127 | |
| SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA | | | | | | | | | | |
| P. Técnico | Categoría | | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | |
| 1 | G | \$ 4.938.000 | 0 | 0 | 0,025 | 0 | 0 | 0 | \$ 129.450 | |
| ** SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (base) | | | | | | | | | | |
| | | (A) Costo honorarios y viáticos (Σ h) | | | | | | | | \$ 482.577 |
| | | (B) Gastos de viaje | | | | | | | | \$ 0 |
| | | (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios | | | | | | | | \$ 0 |
| | | Costo total (A+B+C) | | | | | | | | \$ 482.577 |
| | | Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25 | | | | | | | | \$ 120.644 |
| | | VALOR TABLA ÚNICA | | | | | | | | \$ 603.222 |
| ** De acuerdo con 757 de 1996 y 114 de 2010 | | | | | | | | | | |
| ** De acuerdo con 757 de 1996 y 114 de 2010 | | | | | | | | | | |

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0283** de **CORPOCESAR** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

-----10

| TABLA TARIFARIA | |
|---|------------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folio 3 | \$ 1.070.163.584 |
| B) Valor del SMMLV año de la petición | \$ 781.242 |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) | 1.370 |
| D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019) | \$ 828.116 |
| E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) | 1.134.372.687 |
| F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) | 1.370 |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR : | \$ 6.310.193,00 |

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$603.222

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A No 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

| Puntos de polígono de verimiento | Coordenada Geográfica |
|----------------------------------|---|
| Punto 1 | Latitud: 10° 26' 57,19" N Longitud: 73° 14' 28,67" W |
| Punto 2 | Latitud: 10° 26' 57,23" N Longitud: 73° 14' 28,22" W |
| Punto 3 | Latitud: 10° 26' 56,88" N Longitud: 73° 14' 28,21" W |
| Punto 4 | Latitud: 10° 26' 56,86" N Longitud: 73° 14' 28,62" W |

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0283 del 16 ABR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

- CAUDAL PROMEDIO: (3,146) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante CorpoCESAR, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4 las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los períodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
9. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
10. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, (que llegasen a presentarse en el proyecto) en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
11. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", (que llegasen a presentarse en el

www.corpoCESAR.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0283 de 10 ABR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

-----12

- proyecto) expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
 13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
 15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
 16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 17. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 603.222 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
 18. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
 19. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
 20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 21. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
 22. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
 23. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año)

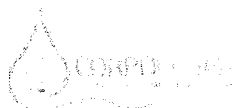
ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4 quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0283** de **16 ABR 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público para las instalaciones ubicadas en la carrera 7 A 39-190 según nomenclatura del IGAC o carrera 12 No 39-190 de la nomenclatura oficial del municipio, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4.

13

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No 890200463-4 o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

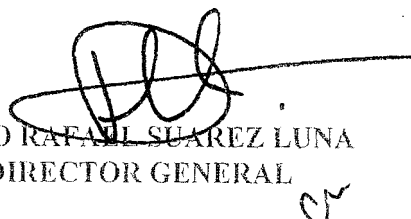
ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

16 ABR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GTF para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista
Expediente No CUI-A- 044-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015